ORDEN DE SERVICIO Nº 027-IEINEM2026

Entre los suscritos a saber **ARIDES SANDOVAL PENATA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. **7929203,** debidamente posesionado, facultado por la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4º del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA** con NIT No. **806011843** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **RAFAEL ENRIQUE PEREZ ROSALES**, identificado con c.c. **73182124**, en su calidad de Representante Legal de **TECNOLOGIA E INNOVACIONES DIGITALES LTDA**, con NIT. **902075190-5** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causales constitucionales ni legales de inhabilidad o incompatibilidad y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar la presente **Orden De Servicios**. El acuerdo se regirá por las cláusulas estipuladas en este documento y, en lo no previsto por ellas, por las disposiciones regulatorias del Código de Comercio Colombiano, con fundamento en los siguientes análisis ordenados: Los Fondos de Servicios Educativos constituyen cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales, su finalidad legal es garantizar la adecuada administración de sus ingresos y atender de forma oportuna sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de conformidad con la normatividad nacional, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo es totalmente autónoma, los ingresos que alimentan los Fondos de Servicios Educativos corresponden a recursos propios de carácter público, por lo cual se encuentran sometidos al control permanente de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial, la ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción estricta a lo determinado en la **Ley 715 de 2001**, el **Decreto 1075 de 2015**, el **Decreto 1082 de 2015** y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal, además las actuaciones de la administración escolar deben observar rigurosamente las normas vigentes en materia de austeridad del gasto público, el rector no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja efectivo o sin contar con la debida disponibilidad de recursos en tesorería y le queda prohibido contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos de los Fondos de Servicios Educativos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o que excedan el saldo disponible en la vigencia, la celebración de contratos con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción al estatuto contractual de la administración pública cuando la cuantía supere los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes; si el valor total es inferior a dicho tope legal, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento interno expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la **Ley 715 de 2001** y toda actuación contractual debe incorporar y respetar los principios constitucionales de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad que gobiernan la función administrativa, Que el Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, preceptúa, que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios ***de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa***, para la adquisición de los bienes previstos en este proceso, la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA cuenta con el respaldo de las respectivas disponibilidades presupuestales de soporte, además la presente adquisición se regula por la modalidad de contratación de régimen especial institucional, en perfecta armonía con los estudios previos elaborados para cuantías inferiores a veinte salarios mínimos mensuales vigentes. en atención al contenido en las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas por el Código de Comercio Colombiano, en atención al contenido en las siguientes clausulas:

ORDEN DE SERVICIO Nº 027-IEINEM2026

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto de la presente orden es la adquisición de servicios para las gestiones de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA. El contratista se compromete formalmente a entregar los siguientes servicios a entera satisfacción:

SIGAA-FOSE 100% WEB

MODULO GESTION PRESUPUESTAL

Funciones:

Este módulo nos permitirá el manejo y control del presupuesto, desde la planeación hasta la rendición de cuenta:

Elementos de para la planeación

- Apertura del Periodo a Planear
- Ítem según Requerimientos
- Planillas de Requerimientos docentes y administrativos
- Planillas para Verificar el Rector
- Planillas para asignación de Gastos por Origen de Recursos

Administrador reportes:

De planeación presupuestal:

- Plan de Ingresos por Valores y Cantidades
- Plan de Compra por Valores y Cantidades
- Plan de Mantenimiento por Valores y Cantidades
- Plan de Inversión por Valores y Cantidades
- Plan de Acción por Valores y Cantidades
- Flujo de Caja por niveles de Cuentas
- Gastos por niveles de Cuentas y Fuentes de Recursos
- Ingresos por niveles de Cuentas y Fuentes de Recursos
- Acuerdo de Presupuesto de la Vigencia, para enviar a la firma de los miembros del Consejo Directivo.
- Informe al Sistema de Información del Fondo de Servicios Educativos, Sifse, del Ministerio de Educación Nacional. (Resolución No 16378 del 08 de noviembre de 2013). por niveles de Cuentas y

Proceso presupuestal:

Elementos de para la ejecución

- Apertura del Periodo a ejecutar
- Adiciones Presupuestales
- Traslados Presupuestales
- Solicitud de Disponibilidad Presupuestal
  - Estudios previos mínima cuantía
  - Invitación publica mínima cuantía
  - Planilla recepción de ofertas
  - Acta de cierre mínima cuantía
  - Acta de evaluación mínima cuantía
  - Carta aceptación propuesta mínima cuantía
    - Disponibilidad Presupuestal

Solicitud de Registro Presupuestal (Ordenes de Compra o Servicio)
Registro Presupuestal (Actas de Inicio)
Obligación Presupuestal
Pago Presupuestal (Resolución de Pago)
Ingresos presupuestal
Recaudos Presupuestales

Administrador reportes:

De ejecución presupuestal:

- Plan de Ingresos por Valores y Cantidades
- Plan de Compra por Valores y Cantidades
- Plan de Mantenimiento por Valores y Cantidades
- Plan de Inversión por Valores y Cantidades
- Plan de Acción por Valores y Cantidades
- Flujo de Caja por niveles de Cuentas y Fuentes de Recursos.
- De Gastos por niveles de Cuentas y Fuentes de Recursos
- De Ingresos por niveles de Cuentas y Fuentes de Recursos

ORDEN DE SERVICIO Nº 027-IEINEM2026

- Acuerdo de Modificaciones Presupuestales (Adiciones, Traslados y Reducciones), para enviar a la firma de los miembros del Consejo Directivo.
- Informe al Sistema de Información del Fondo de Servicios Educativos, SIFSE, del Ministerio de Educación Nacional. (Resolución No 16378 del 08 de noviembre de 2013). Por Fuentes de Recursos.

MODULO GESTION CONTABLE

Funciones:

Con este módulo se crearan las cuentas del plan único de cuentas, saldos iníciales, creación de documentos, centros de costos, etc. También nos permitirá la elaboración de comprobantes de Egresos, cheques, conciliaciones bancarias, diseño de estados financieros.

Proceso contable:

- Saldos Iníciales
- Comprobantes de Contabilidad
- Comprobantes de Egresos
- Comprobantes de Ingresos
- Multiperiodo
- Cierre del año Contable

Proceso contable:

Administrador reportes:

- Libros Legales
- Libros Auxiliares
- Anexos de Balance
- Balance General
- Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental
- Conciliaciones Bancarias
- Indicadores Financieros
- Folio de libros legales

SINVENT MODULO DE INVENTARIO 100% WEB

- **Módulo de creación de Cuentas Contables**.
  Se registrarán las cuentas contables, según el Catálogo General de Cuentas de la Contaduría General de la Nación (CGN), para las entidades de gobierno será empleado para efectos de registro y reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación.
- **Modulo Sedes.**
  Se describen las diferentes sedes de la Institución Educativas.
- **Módulo de las Dependencias.**
  Se determinan los siguientes aspectos por cada una de las dependencias de la Sede
  - Código
  - Nombre
  - Sede
  - Protegida
  - Por defecto
  - Activa
- **Módulo de Ítem.**
  Se capturan por cada uno de los activos los siguientes:
  - Descripción Marca Serial y Color
  - Referencia
  - Medidas
  - Cantidad
  - Valor unitario
  - Proveedor
  - Numero de factura
  - Dependencia
  - Fecha de ingreso
  - Fecha de servicio
  - Origen de los fondos
  - Funcionario responsable
  - Cuenta contable
  - Sub Grupo

ORDEN DE SERVICIO Nº 027-IEINEM2026

- Estado actual del activo
- Actividad actual
- Valor de salvamento

PARAGRAFO PRIMERO: Los servicios se prestarán según lo indicado en la respectiva Acta de Inicio, suscrito entre las partes**.**

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el valor total de la presente Orden de Servicios es de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100. PESOS ($ 2.630.000,00),** Que la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA, cancelará dicho importe en un único desembolso, una vez se verifique la recepción física y técnica de la totalidad de los servicios efectivamente entregados, el trámite de pago requiere la radicación de la factura comercial o cuenta de cobro por parte del contratista, acompañada del certificado de recibido a entera satisfacción expedido y firmado por el supervisor del contrato y la respectiva factura deberá detallar minuciosamente la cantidad, las especificaciones y el valor de los servicios efectivamente entregados a la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA: 1) cumplir con el objeto del contrato con calidad, oportunidad y tiempo debidos, de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada. 2) Entregar los servicios en la oportunidad y tiempos acordados los servicios contratados en las instalaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA o quien se designe 3) contratar por su propia cuenta a los empleados que requiera, cancelar oportunamente sus salarios y prestaciones sociales y afiliarlos a la seguridad social, según los términos de la **Ley 100 de 1993** y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana; demostrando así que no hay ninguna relación laboral, ni jurídica de cualquier naturaleza entre los empleados del CONTRATISTA y INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA: 1) entregar al CONTRATISTA la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 2) pagar el valor del contrato en la oportunidad y tiempo acordado.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia hasta **15/07/2026** a partir de la suscripción entre las partes. **CLAUSULA SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACION:** los gastos que demanden la legalización del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA**.**

CLAUSULA SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACION: Todos los costos, tasas o retenciones que demande la legalización e impuestos locales del presente contrato serán asumidos en su totalidad por el contratista.

CLAUSULA SEPTIMA: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Según las siguientes Disponibilidades Presupuestales:

NO.	FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR
00046	02040201 - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ASIGNACION MATRÍCULA	2026-07-06	03201001 - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	$2,630,000.00

CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO: Este acuerdo se celebra en atención a las calidades e idoneidad técnica del CONTRATISTA, por lo tanto, el presente contrato no podrá ser

ORDEN DE SERVICIO Nº 027-IEINEM2026

cedido ni subcontratado total o parcialmente, salvo autorización previa, expresa y por escrito emitida por de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA.

CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica, administrativa y financiera y no estará sometido a subordinación laboral ni al cumplimiento de horarios con el contratante, limitándose, de acuerdo con la naturaleza del contrato, sus derechos a exigir el pago oportuno de los servicios recibidos a satisfacción.

CLAUSULA DECIMA: *GARANTIA UNICA*: Las pólizas de seguro no serán obligatorias en estos procesos contractuales inferiores a veinte salarios mínimos. En el evento en el cual la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, se establecerá en el Acta de Inicio de esta Orden de Servicios.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que cuenta con la plena ***capacidad jurídica*** para contratar y certifica formalmente que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento legal contemplado en la ley para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA manifiesta y reconoce que, en el curso del desarrollo de la presente Orden, podrá adquirir información o materiales de naturaleza confidencial de EL CONTRATANTE, tales como actividades y operaciones comerciales, sus conocimientos, información técnica y/o sobre dinámicas y secretos comerciales; Dicha información recibirá un tratamiento confidencial. El período de inicio se entenderá en la fecha de vigencia establecido en la Cláusula Quinta y hasta por cinco (5) años contados a partir de la fecha de liquidación de la presente orden, lo anterior según lo regulado en Colombia por una combinación entre la **Ley de Protección de Datos Personales**, la **Ley de Transparencia** y el **Estatuto de Contratación Pública**, los cuales establecen que la información reservada debe protegerse incluso después de terminado el vínculo contractual.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda diferencia, controversia o litigio surgido entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato que no sea resuelto mediante arreglo directo, será sometido a un Tribunal de Arbitramento domiciliado de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA y el árbitro designado será un abogado inscrito, fallará en derecho y se someterá estrictamente a las leyes de la República de Colombia.

Para constancia de lo anterior y aceptación de las condiciones presupuestales de los Fondos de Servicios Educativos, se firma el presente documento en Cartagena, VIERNES, 10 DE JULIO DE 2026.

ORDENADOR DEL GASTO | **CONTRATISTA**